



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

Buenos Aires, 05 de septiembre de 2007

VISTO, los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, La Ley N° 2.095 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, por su parte, la Ley N° 1.903 -Orgánica del Ministerio Público- determina que es función esencial del Ministerio Público el promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley 1.903 en su artículo 18 inc. 4º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el Ministerio Público.

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

German C. Garavano
FISCAL GENERAL

Que el artículo 21 inciso 2º de la Ley 1.903 dispone que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le corresponden, poseen la atribución de realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de trescientas mil unidades de compra (300.000) -artículo 143 de la Ley 2095-, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, y proponer a la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquéllas de un monto superior, coordinando con las diversas dependencias los requerimientos de insumos y necesidades de todo tipo, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Que la Ley Nº 70, "de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público" prevé que la Administración Financiera de la Ciudad está integrada por diversos sistemas, entre el que se encuentra el de "contrataciones".

Que la Ley Nº 2095 aprobó el régimen de compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicable al Poder Judicial conforme su artículo 2º.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

Que la mencionada Ley, en su artículo 38, regula el régimen de "contratación menor", al que define como aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a treinta mil (30.000) unidades de compras.

Que el Decreto 408/07, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley N° 2095, dispuso que el mismo es de aplicación obligatoria a todos los procedimientos de compras, ventas y contrataciones de bienes o servicios en los sectores involucrados en el artículo 2º de la Ley 2095, exceptuando de ello a los Poderes Legislativo y Judicial.

Que corresponde que esta COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN proceda a reglamentar a las llamadas "contrataciones menores".

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1º, 18, 21, 24 y concordantes de la Ley 1.903.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 1903

**EL FISCAL GENERAL, EL DEFENSOR GENERAL Y LA ASESORA GENERAL
TUTELAR
REUNIDOS EN COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO PÚBLICO**

MARIO JAIME KESTELSON
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

RESUELVEN:

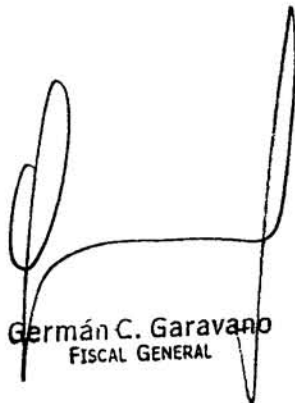
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el reglamento del artículo 38 de la Ley 2095 de Contrataciones Menores del Ministerio Público, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires; notifíquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN COMISIÓN CONJUNTA Nº 6 /2007



Mario Jaime Kestelboim
Defensor General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ES COPIA



Dra. LAURA N. BRIZUELA
SECRETARIA AD-HOC
COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO PUBLICO